PERÚ | Ministerio de Educación | Instituto Peruano del Deporte

ADENDA Nº 3 AL CONTRATO Nº 083-2011-ARR-IPD-LIMA

Conste por el presente documento, la Adenda Nº 3 al Contrato N° 083-2011-ARR-IPD-LIMA, celebrado por:

a) El **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, que en lo sucesivo se le denominará **EL IPD**, con Registro Único de Contribuyente, RUC, Nº 20135897044, con domicilio legal en Jr. Tambo de Belén Nº 232 - 234 - 236, Cercado de Lima, provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, Sr. Francisco Juan José Boza Dibos, identificado con DNI Nº 08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema Nº 035-2011-ED, de fecha 23 de agosto de 2011.

b) El **CONSORCIO TREN ELÉCTRICO**, que en lo sucesivo se le denominará **EL CONSORCIO**, con RUC Nº 20524191408, integrado por las empresas CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. SUCURSAL PERÚ y GRAÑA MONTERIO S.A., con domicilio legal en la Avenida Víctor Andrés Belaunde N° 280, Oficina N° 502, Distrito de San Isidro, provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por sus representantes legales, señores Antonio Carlos Nostre Junior, identificado con Carné de Extranjería N° 000482377 y el Ing. Augusto Ganoza Rodríguez, identificado con DNI N° 07866244, según poderes que constan en la Escritura Pública de fecha 11 de diciembre de 2013.

Contando para efectos de la suscripción del presente documento con la participación de:

c) El **COMITÉ OLÍMPICO PERUANO**, que en lo sucesivo se le denominará **EL COP**, con RUC N° 20165465009, con domicilio legal en la Avenida Cesar Vallejo N° 290, Distrito de Lince, provincia y Departamento de Lima; representada por su Presidente, señor José Quiñones González, identificado con DNI N° 08270165.

La presente Adenda Nº 3, se celebra en los términos y condiciones que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 30 de setiembre de 2011, EL IPD y EL CONSORCIO celebraron el Contrato N° 083-2011-ARR-IPD-LIMA, a partir del cual se cede en arrendamiento, por espacio de treinta (30) meses, una sección del predio denominado Villa Deportiva Nacional –VIDENA (con un total de 6,156 m2, con frente a la Avenida Canadá) a fin de destinarlo a la implementación de oficinas e instalaciones necesarias para la ejecución del Proyecto del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – Extensión de la Línea 1, tramo 2 del Tren Urbano de Lima (en adelante, "EL CONTRATO").

1.2. Con fecha 12 de marzo de 2012, EL IPD y EL CONSORCIO celebraron la Adenda N° 1, en la que se modifica el área de terreno que se arrienda, la renta y forma de pago.

1.3. Con fecha 14 de noviembre de 2013, EL IPD y EL CONSORCIO, con la participación de LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE PALETA FRONTÓN, celebraron la Adenda N° 2.

1.4. Con fecha 11 de octubre de 2013, con ocasión de la celebración de la reunión del Comité Ejecutivo y la "LI Asamblea General de la ODEPA", realizada en la ciudad de Toronto - Canadá, la ciudad de Lima, capital del Perú, fue elegida como sede de los XVIII Juegos Panamericanos a llevarse a cabo el año 2019.

1.5. Con motivo de la elección, la Organización Deportiva Panamericana A.C, el Comité Olímpico Peruano, la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Gobierno Nacional del Perú, representado por el Instituto Peruano del Deporte, suscribieron con fecha 11 de octubre de 2013, el

documento denominado: *"Acuerdo de responsabilidades y Obligaciones para la Organización de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 ODEPA – Ciudad de Lima".*

1.6. El numeral 21 del literal A, del punto 4 de las Bases Generales para el Acuerdo de Responsabilidades contenido en el "Acuerdo de responsabilidades y Obligaciones para la Organización de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 ODEPA – Ciudad de Lima", establece que; "*El Comité Organizador deberá: (...) 4.A.21. Efectuar el pago de $250,000.00 USD (doscientos cincuenta mil dólares americanos) por concepto del otorgamiento de la sede de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, dentro de los 90 días siguientes a la fecha de elección de la ciudad de Lima*"

1.7. Mediante Oficio Nro. COP-1076/2013 contenido en el Expediente N° 022909 de fecha 24 de octubre de 2013, EL COP, solicita ante EL IPD, disponer la transferencia del monto de *$250,000.00 USD (doscientos cincuenta mil dólares americanos)*, en virtud del cumplimiento de las obligaciones pactadas mediante la suscripción del el "Acuerdo de responsabilidades y Obligaciones para la Organización de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 ODEPA – Ciudad de Lima".

a) Mediante el Memorándum N° 011-2014-P/IPD de fecha 13 de marzo de 2014, el Despacho de la Presidencia de EL IPD, manifiesta la necesidad de disponer y gestionar la transferencia de $ 250,000.00 USD *(doscientos cincuenta mil dólares americanos)* a favor del COP, correspondiente al primer pago de derechos de la ODEPA por la adjudicación como sede de la ciudad de Lima, Perú, de los Juegos Panamericanos 2019.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

2.1. Por medio de la presente Adenda EL CONSORCIO y el IPD acuerdan modificar el cuarto párrafo de la Cláusula Quinta de EL CONTRATO, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

> "QUINTA.- RENTA Y FORMA DE PAGO:
> (...)
> El CONSORCIO, en virtud de la cesión de derechos que hace el IPD en el presente acto y previa comunicación escrita de la Secretaría General de éste último y al informe referido en el párrafo siguiente, procederá a los pagos directos a los proveedores que contrate para la ejecución de obras en cualquier infraestructura deportiva o para la adquisición o contratación de bienes y/o servicios que decida efectuar el IPD **o en favor de cualquier otra Federación o Institución Deportiva perteneciente al Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), legítimamente reconocida como tal**, con la finalidad de promocionar y desarrollar el deporte en todas sus disciplinas, hasta por el monto de la renta pactada en el presente contrato."

2.2 Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 2.1 anterior, la presente Adenda tiene también por finalidad establecer la participación de EL COP, a quien por efecto de la presente adenda, EL IPD le asigna una parte de la renta total establecida en la Cláusula Quinta del Contrato N° 083-2011-ARR-IPD-LIMA, hasta por un monto de $ 250,000.00 00 USD (doscientos cincuenta mil dólares americanos).

2.3. Los recursos citados en el párrafo anterior, serán destinados por EL COP para efectos exclusivos del pago directo a la Organización Deportiva Panamericana -ODEPA, respecto de cubrir el pago de $250,000.00 USD (doscientos cincuenta mil dólares americanos) por concepto del otorgamiento de la sede de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019. El COP se compromete a informar a EL IPD, sobre el pago efectuado a la Organización Deportiva Panamericana –ODEPA, dentro de los quince (15) días posteriores de realizado este.

2.4. El desembolso del monto referido en la presente cláusula será realizado por EL CONSORCIO de manera directa a EL COP a la siguiente cuenta corriente en Dólares del Banco de Crédito del Perú, N° 193 - 1350 218 -1 -74.

2.5. Efectuada la entrega del dinero citado en el párrafo anterior, EL CONSORCIO remitirá el acta de entrega del dinero ante EL IPD, a fin que el monto transferido o pagado sea imputado a la renta total.

CLÁUSULA TERCERA: PRECISIONES PARA APLICABILIDAD DEL CONTRATO

3.1. Los demás aspectos del Contrato N° 083-2011-ARR-IPD-LIMA, sin regulación en la presente Adenda, mantienen su vigencia y son de obligatorio cumplimiento por EL IPD y EL CONSORCIO, conforme lo señalado en dicho documento.

CLÁUSULA CUARTA: EFECTOS DE LA PRESENTE ADENDA

4.1. Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente documento.

En señal de conformidad con los términos contenidos y condiciones previstas en la presente Adenda, las partes proceden a suscribirlo en tres (03) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los 20 días del mes de marzo de 2014.

Sr. FRANCISCO JUAN JOSÉ BOZA DIBOS
PRESIDENTE
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Sr. ANTONIO CARLOS NOSTRE JUNIOR
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO TREN ELÉCTRICO

Sr. JOSÉ QUIÑONES GONZÁLEZ
PRESIDENTE
COMITÉ OLÍMPICO PERUANO

Ing. AUGUSTO GANOZA RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO TREN ELÉCTRICO